

TEPIC, NAYARIT; OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. –

Vistas las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión **C/150/2019** y con ello que mediante acuerdo de dieciocho de octubre del dos mil diecinueve, se requirió a ANTONIO AYON BAÑUELOS, recurrente, para que precisara su interés de continuar con la tramitación del presente recurso, siendo notificado con fecha ocho de noviembre del año inmediato anterior, es de advertirse que, dicha notificación que antecede marca un fallo en la dirección electrónica, misma que puede ser vista en el presente expediente, por lo cual, la notificación fue realizada mediante lista, en consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese de manera provisional.

CÚMPLASE.

Así proveyó y firma, el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Lic. Ángel Eduardo Rosales Ramos, ante la Secretaría Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.

